

## **Resolución de Indemnización Ecológica del proyecto (Resolución DRPO - SEFOR - N°007- 2021 y Resolución DRPO – SEFOR – N°008 – 2021)**

SECCIÓN FORESTAL  
RESOLUCIÓN DRPO-SEFOR- N°007-2021.

## (Indemnización Ecológica)

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS Y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DEIA-009-2019, el Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del MINISTERIO DE AMBIENTE, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ" cuyo promotor es el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONAL, proyecto que se localiza en los corregimientos de Arraiján (Cabecera), Burunga, Nuevo Emperador, Veracruz, Juan Demóstenes Arosemena, Santa Clara, Cerro Silvestre y Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que la precitada Resolución DEIA-009-2019, de 23 de enero de 2019, fue debidamente notificada el día 23 de enero de 2019.

Que mediante nota dirigida a esta Dirección Regional de Panamá Oeste, el señor Guillermo Torres Díaz, con cédula de identidad personal N° 9-107-725, actuando como Director Ejecutivo, solicitó inspección para establecer el pago en concepto de indemnización ecológica para el Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ".

Que la Resolución AG-0235-2003 de doce (12) de junio de dos mil tres (2003), en su artículo primero (1) define Indemnización Ecológica como "un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala, roza o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".

Que en fecha 26 de enero de 2021, se realizó inspección a través del informe Técnico DRPO-SEFOR-N°-009-2021, donde se observó que el área inspeccionada está cubierta por vegetación Bosque Secundario Maduro y gramínea, con una superficie de 23.7 has.

## CUADRO TARIFARIO

Tipo de Vegetación	Superficie (Has)	Monto a Pagar (B./.)
Bosque Secundario Maduro	5	B/. 25,000.00
Gramínea	18.7	B/. 9,350.00
Total	23.7	B/. 34,350.00

El área total que se desea desarrollar es de 23.7 has., ubicado en los corregimientos de Arraiján (Cabecera), Burunga, Nuevo Emperador, Veracruz, Juan Demóstenes Arosemena, Santa Clara, Cerro Silvestre y Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, correspondiente a la realización del Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ", cuyo promotor es el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONAL.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en Panamá Oeste,

## RESUELVE:

**Artículo 1. OTORGAR**, permiso de remoción de la vegetación Bosque Secundario Maduro y Gramínea, al promotor INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONAL, correspondiente a la realización del Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ", y cobrar la tarifa de

Indemnización Ecológica de acuerdo a lo establecido en la Resolución AG-0235 de 2003.

**Artículo 2. ESTABLECER**, el pago por la remoción de la Vegetación Bosque Secundario Maduro y Gramínea, en concepto de la INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA, del Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ", por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 34,350.00).

**Artículo 3.** El pago por la remoción de la vegetación Bosque Secundario Maduro y Gramínea, en concepto de la INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ", establecida por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.34,350.00), se desglosa de la siguiente manera:

VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00), por la eliminación de 5 hectáreas, de BOSQUE SECUNDARIO MADURO.

NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.9,350.00), por la eliminación de 18.7 hectáreas, de GRAMINEA.

**Artículo 4.** En adición a lo dispuesto en los artículos anteriores, el promotor del Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ" deberá cumplir con lo siguiente:

- Cumplir con la Resolución DEIA-009-2019, que aprueba el Proyecto.
- Recordamos que el permiso emitido en esta Resolución es solamente un permiso de REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL, y no incluye el aprovechamiento de la madera que se obtenga producto de la misma.
- Presentar un programa de revegetación para evitar la erosión y sedimentación, por la eliminación de la vegetación existente y al realizar otro tipo de actividad deberá solicitar los permisos necesarios.
- Presentar un Plan de Rescate y Reubicación de flora y fauna, antes durante y después de la ejecución y actividades de remoción de la capa vegetal.
- Reforestar una superficie de 6 hectáreas y darle mantenimiento por un período de 5 años.

**Artículo 5. NOTIFICAR** al Representante Legal o Apoderado Judicial del Promotor INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONAL, el cual es responsable del Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ", del contenido de la presente Resolución.

**Artículo 6. ADVERTIR**, al representante legal o a su apoderado judicial, que en contra de la presente resolución, cabe Recurso de Reconsideración, el cual podrá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución N° 05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución N° AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado - en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Vinte nueve (29) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Licda. Marisol Ayola  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Panamá Oeste.

MA/CAP/MA  
*[Signature]*

Resolución DRPO-SEFOR- N° 007-2021.  
Página 2 de 2



SECCIÓN FORESTAL  
RESOLUCIÓN DRPO-SEFOR- N° 008-2021.

(Indemnización Ecológica)

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-083-2020, el Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del MINISTERIO DE AMBIENTE, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para la ejecución del proyecto denominado "AREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ" cuyo promotor es el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONAL, proyecto que se localiza en los corregimientos de Arraiján (Cabecera), Burunga, Nuevo Emperador, Veracruz, Juan Demóstenes Arosemena, Santa Clara, Cerro Silvestre y Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que la precitada Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-083-2020, de 27 de octubre de 2020, fue debidamente notificada el día 27 de octubre de 2020.

Que mediante nota dirigida a esta Dirección Regional de Panamá Oeste, el señor Guillermo Torres Díaz, con cédula de identidad personal N° 9-107-725, actuando como Director Ejecutivo, solicitó inspección para establecer el pago en concepto de indemnización ecológica para el Proyecto "AREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ".

Que la Resolución AG-0235-2003 de doce (12) de junio de dos mil tres (2003), en su artículo primero (1) define Indemnización Ecológica como "un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala, roza o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".

Que en fecha 26 de enero de 2021, se realizó inspección a través del informe Técnico DRPO-SEFOR-N°-008-2021, donde se observó que el área inspeccionada está cubierta por vegetación Bosque Secundario Maduro y gramínea, con una superficie de 21.01 has.

CUADRO TARIFARIO

Tipo de Vegetación	Superficie (Has)	Monto a Pagar (B.)
Bosque Secundario Maduro	17.71	B/. 88,550.00
Gramínea	3.3	B/. 1,650.00
Total	21.01	B/. 90,200.00

El área total que se desea desarrollar es de 21.01 has., ubicado en los corregimientos de Arraiján (Cabecera), Burunga, Nuevo Emperador, Veracruz, Juan Demóstenes Arosemena, Santa Clara, Cerro Silvestre y Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, correspondiente a la realización del Proyecto "AREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ", cuyo promotor es el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONAL.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en Panamá Oeste,

RESUELVE:

**Artículo 1. OTORGAR**, permiso de remoción de la vegetación Bosque Secundario Maduro y Gramínea, al promotor INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONAL, correspondiente a la realización del Proyecto "AREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ", y cobrar la tarifa de Indemnización Ecológica de acuerdo a lo establecido en la Resolución AG-0235 de 2003.

**Artículo 2. ESTABLECER**, el pago por la remoción de la Vegetación Bosque Secundario Maduro y Gramínea, en concepto de la **INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA**, del Proyecto "AREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ", por la suma de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 90,200.00)**.

**Artículo 3.** El pago por la remoción de la vegetación Bosque Secundario Maduro y Gramínea, en concepto de la **INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA** del proyecto "AREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ", establecida por la suma de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 90,200.00)**, se desglosa de la siguiente manera:

**OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 88,550.00)**, por la eliminación de 17.71 hectáreas, de **BOSQUE SECUNDARIO MADURO**.

**MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,650.00)**, por la eliminación de 3.3 hectáreas, de **GRAMINEA**.

**Artículo 4.** En adición a lo dispuesto en los artículos anteriores, el promotor del Proyecto "AREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ" deberá cumplir con lo siguiente:

- Cumplir con la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-083-2020, que aprueba el Proyecto.
- Presentar un programa de revegetación para evitar la erosión y sedimentación, por la eliminación de la vegetación existente y al realizar otro tipo de actividad deberá solicitar los permisos necesarios.
- Los 17 árboles de cocobolo que están dentro de los tramos de construcción de esta línea de aducción de la PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ", (reflejados en el inventario realizado), la cual es especie protegida y regulada su tala en el territorio nacional por la Resolución AG-0602-2014, de 2 de Septiembre de 2,014, la madera que resulte producto de la tala, debe ser remitida a el MINISTERIO DE AMBIENTE Regional Panamá Oeste, el cual es el ente competente para administrar dicha madera y determinar su disponibilidad final.
- Recordamos que el permiso emitido en esta Resolución es solamente un permiso de REMOCION DE CAPA VEGETAL, y no incluye el aprovechamiento de la madera que se obtenga producto de la misma.
- Presentar un Plan de Rescate y Reubicación de flora y fauna, antes durante y después de la ejecución y actividades de remoción de la capa vegetal.
- Reforestar una superficie de 10 hectáreas y darle mantenimiento por un período de 5 años.

**Artículo 5. NOTIFICAR** al Representante Legal o Apoderado Judicial del Promotor INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONAL, el cual es responsable del Proyecto "AREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y

.322

MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ”, del contenido de la presente Resolución.

**Artículo 6. ADVERTIR**, al representante legal o a su apoderado judicial, que en contra de la presente resolución, cabe Recurso de Reconsideración, el cual podrá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución N° 05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución N° AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los uno (1) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Licda. Marisol Ayola  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Panamá Oeste.

MA/CAR/MA



“La Cooperación en La Esfera del Agua”



323